



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 060-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de marzo de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 397-2020-EF; la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/50.01; la Resolución de Alcaldía N° 028-2021/MDPN; el Informe N° 006-A-2021-WJST-RM6/MDPN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Informe N° 021-2021-MDPN-COORD-PIM/JCPC, del Coordinador del Plan de Incentivos; el Memorandum N° 1054-A-2021/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 29332 y sus modificatoria, se creó el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, que tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local, v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, a través del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, publicado en el Diario "El Peruano" con fecha 21 de diciembre de 2020, se aprueban los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", asimismo mediante Comunicado N° 0030-2020-EF/50.01, refiere que el plazo máximo para su cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/50.01, publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 16 de enero de 2021, se aprobaron los "Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021", correspondientes a las metas 1 al 7; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Los Cuadros de actividades son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, las mismas que fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 028-2021/MDPN de fecha 22 de enero de 2021, se designó a los Funcionarios Responsables de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) establecidas al 31 de diciembre de 2021; en la cual corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la META 06: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la Prevención y Contención del COVID-19;

Que, con Informe N° 006-A-2021-WJST-RM6/MDPN de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Responsable de la META 6, remite el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Mercado de San Isidro del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha", para su evaluación y aprobación en cumplimiento de la META 6 del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que, mediante Informe N° 021-2021-MDPN-COORD-PIM/JCPC de fecha 11 de marzo de 2021, el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía para la aprobación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Mercado de San Isidro del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha",

Que, de acuerdo a lo establecido en la "Guía para el cumplimiento de la META 6", del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2021, señala que la municipalidad en coordinación con la secretaría técnica de Comité de Autocontrol Sanitario de cada mercado elabora el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Mercado de Abastos" considerando los contenidos mínimos del Protocolo Estándar para la prevención y contención del COVID-19. El plan elaborado deberá garantizar la implementación de las especificaciones técnicas y debe ser monitoreado permanentemente.

Estando a los fundamentos expuestos y las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; conforme a lo establecido en la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, el Decreto Supremo N° 397-2020-EF y la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/50.01.

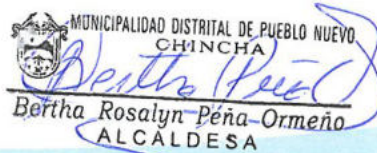
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL MERCADO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", que en anexo forma parte de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF, concordante con la META 06: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la Prevención y Contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Administración del Mercado el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes; y, a la Unidad de Tecnología de la Información, su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



META 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y
contención del COVID-19".

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19
EN EL MERCADO DE SANTA ROSA DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

MERCADO DE SANTA ROSA

SITUACION	RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
ELABORADO	RESPONSABLE META 6	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA Mg. William Junior Sánchez Torres RESPONSABLE DE LA META 6 RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 028-2021/MDPN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	11/03/2021
REVISADO POR	GERENCIA MUNICIPAL	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA Abg. Edilberto Castro Robles GERENCIA MUNICIPAL RES 038-2021 MDPN	11/03/2021
APROBADO POR	ALCALDIA	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA Bartha Rosalyn Peña Ormeño ALCALDESA	11/03/2021



MARZO A DICIEMBRE
2021



Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Mercado Santa Rosa

- I. Datos de la Municipalidad (Razón Social, RUC, Dirección, Región, Provincia, Distrito)
- II. Datos del lugar de trabajo
- III. Datos de los vendedores (Nómina de vendedores).
- IV. Introducción
- V. Objetivos
- VI. Nómina de vendedores por riesgo de exposición al COVID-19
- VII. Procedimientos obligatorios de prevención COVID-19.
 1. Limpieza y desinfección de los Mercados de Abastos (insumos y frecuencia de realización).
 2. Identificación de Sintomatología COVID-19 previo al ingreso del Mercado de Abastos (personal, metodología, registro).
 3. Lavado y desinfección de manos obligatorio (N° de lavados, alcohol gel, esquema de monitoreo).
 4. Sensibilización de la prevención del contagio en el Mercado de Abastos (material a utilizar).
 5. Medidas preventivas colectivas.
 6. Medidas de protección personal.
 7. Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19.
- VIII. Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo
 1. Proceso para el regreso al trabajo.
 2. Proceso para la reincorporación al trabajo.
 3. Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico en puestos de trabajo (de corresponder.)
 4. Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19.
- IX. Responsabilidades del cumplimiento del Plan.
- X. Presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del Plan.
- XI. Documento de aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



I. DATOS DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Razón Social : Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
2. RUC : 20147676574
3. Dirección : Avenida Artemio Molina 668
4. Región : Ica
5. Provincia : Chincha
6. Distrito : Pueblo Nuevo

II. Lugar de Trabajo.

El mercado Santa Rosa del distrito de Pueblo Nuevo, es un establecimiento comercial de un primer piso de aproximadamente 6 mil metros cuadrados, teniendo un aforo máximo de 255 personas y que en esta situación de emergencia sanitaria el aforo controlado es 102 personas la cual representa la mitad del aforo normal, realizándose el expendio de productos de primera necesidad y de artículos varios, teniendo una capacidad de 84 puestos para los rubros de: aves, pescados, frutas, comida, verduras, tubérculos, carnes, accesorios, abarrotes, entre otros, teniendo el horario de atención de 06:00 am hasta las 2:00 pm de lunes a sábado.

III. Datos de los Vendedores. (84 puestos)

Anexo 1. Nómina de Vendedores del Mercado de Santa Rosa del Distrito de Pueblo Nuevo.

N°	SECTOR A	RUBRO	N° DE PUESTO	N° DE D.N.I.	LABORA
1	BAÑO		1		
2	LEÓN GONZALES, Teresa		4	21838773	NO
3	MENDOZA VILLEGAS, Cresciana	Fruta/Hortalizas	7	21836674	SI
4	PULCHA HEREDIA, Guiralda Gregoria	Accesorios	2		SI
5	RIVERA SALVATIERRA, Teresa		10	21842419	NO
6	LY CAVERO, Tania	Aves	8-9	21884686	SI
7	SANCHEZ YAURICASA, Valentina		5	43602548	NO
8	VILLAGARAY SOTO, Isabel Lucía		3	21843821	NO
	SECTOR B				
9	ASTORAYME LEANDRO, Yovanna	Frutas	17	40061839	NO
10	RIOS CHAVEZ, Fernando Ismael	Abarrotes	13	23524755	SI
11	MANSILLA SALAVATIERRA, Carmen	Verduras	18	21795065	SI
12	RIVERA MANCHA, Patricia Mercedes	ACCESORIOS	11	40146852	SI
13	RIVERA MANCHA, Rita	Frutas/Hortalizas	16	21882069	SI
14	RODRIGUEZ GUILLEN, Edgar	CARNES	15	21858410	SI
15	SALVATIERRA DE LEANDRO, Enedina	Abarrotes	12	23524668	SI
16	YALLE DE MONDALGO, Enedina	Abarrotes	14	21843093	SI
17	YALLE DE MONDALGO, Enedina	Abarrotes	19	21843093	SI
	SECTOR C				
16	MONDALGO DIAZ, Eladia Angélica	Abarrotes	27	21876425	SI
17	MONDALGO DIAZ, Eladia Angélica	Verduras	22	21876425	SI
18	ROMERO DE LA CRUZ, Georgina	FRUTAS	25-30	20565399	SI
19	RUIZ HUAMANI, Epifanía	VERDURAS	21-26	20095854	SI
20	FLORES QUISPE, Flora	ABARROTES	24-29	21858858	SI
21	CHAVEZ CANCHARI, Nora María	Abarrotes	23-28	21872799	SI
22	YAURI CORTEZ, Teresa Jesusa	Abarrotes	26	21819330	SI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Chíncha Alta-Ica

META 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19".



PROHIBIDO
CORONAVIRUS

SECTOR D					
23	CHUQUIHUACCHA TORNERO, Neri	CARNES	34	21841162	SI
24	MAMANI ASILLA, Lucrecia	Accesorios	36	21865062	SI
25	MANSILLA SALVATIERRA, Andrés		37	23524220	NO
26	MANSILLA SALVATIERRA, Oscar	Abarrotes	32-31	21918219	SI
27	QUIROZ CARDENAS, Ricardo	Carnes	35	21835740	SI
28	VIOLETA YALLE, María		38	21837502	NO
29	VILLA RAMOS, Roxana	Abarrotes	39	21886624	SI
SECTOR E					
29	ACHARTE MOREYRA, Diana	Abarrotes	47	23532287	SI
30	LEANDRO SALVATIERRA, Adán		45	80107948	NO
31	VIOLETA NAPANGA, María Lucero	Accesorios	43	21886611	NO
32	MANCILLA SALVATIERRA, Carmen	Bazar	46	21795065	SI
33	MANSILLA SALVATIERRA, Zenayda		42	21841999	NO
34	MONDALGO YALLE, Yenny	Abarrotes	49	21886653	SI
35	PARIONA SALVATIERRA, Eusebia		48	21800080	NO
36	ROMANÍ VILCA, Mariela		50	21857481	NO
37	VIOLETA NAPANGA, Lucero	Bazar	44	21886611	SI
38	PARIONA RUIZ, Enequina		41		NO
SECTOR F					
39	CHAVEZ HUARACA, Kleber	Abarrotes	55	21879365	SI
40	CUBA GONZALES, Florisa	Descartable	53	21555300	SI
41	LEON MONTALVAN, Gladys	Abarrotes	54	21841521	SI
42	TAYPE BARDALES, Maritza	Abarrotes	52	21836800	SI
43	AGUIRRE RONDON, Maritza	Aves	56	21839522	
44	AGUIRRE RONDON, Maritza	Aves	57-51	21839522	
45	ROBLES QUICHCA, Bertha		59	21842490	SI
46	VALDIVIA AMBROSIO, Roy		58	40771197	NO
47	VIVAS CASTILLO, Eunice Edma		60	21879546	NO
SECTOR G					
46	CONISLLA BRAVO, Idel		67		NO
47	RODRIGUEZ GUILLEN, Ana Zoraida	Abarrotes	61	21872800	SI
47	GUILLEN SALVATIERRA, Mariela		62	21871567	NO
48	TAYPE BARDALES, Maritza	Abarrotes	63-?	21857277	SI
49	QUISPE LLANOS, Noemi	Abarrotes	65-70	41097533	SI
50	QUISPE SEGOVIA, Socorro		66	21840317	NO
51	RODRIGUEZ GUILLEN, Ana Zoraida	CARNES	61	21872800	SI
52	RODRIGUEZ GUILLEN, Daysi	Abarrotes	64-69	21819155	SI
53	TAYPE BARDALES, Maritza	Abarrotes	63-68	21857277	SI
SECTOR H					
53	ÁREA BLANCO, Luis		76	21835926	NO
54	HERRERA DE TOLENTINO, Sofia		71	21793383	NO
55	TAYPE BARDALES, Raúl		74	21856659	NO
56	GUILLEN QUINCHO, Remigia		79	21843958	NO
57	CONISLLA BRAVO, Nancy	Bazar	80	21841162	SI



IV. Introducción.

La enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) es la enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2) que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. El día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú, ante este panorama se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

A través del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo prorrogado mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM.

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID 19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, siendo los mercados espacios que constituyen lugares de exposición y contagio por lo que se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

El Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), muestra como resultado que el 25,3% de los mercados de abastos del país tienen comercio ambulatorio dentro de sus instalaciones, en tanto que el 58,5% reporta la presencia de ambulantes en los exteriores, situación que se agrava al interior del país cada vez más. La aglomeración de personas tanto de comerciantes como de compradores, que se produce en los mercados de abastos hace que estos se conviertan en focos de propagación masiva de COVID-19, lo que requiere redoblar las acciones de salubridad, implementando medidas sanitarias, acordes a las normas vigentes; estando a cargo de las municipalidades garantizar su cumplimiento.

En este marco El Ministerio de Salud (MINSA) en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2021, la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y



desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y salud de los consumidores y de los comerciantes.

V. Objetivos.

Contar con un instrumento de gestión para cumplir con las acciones de vigilancia, prevención, control de protección sanitaria para ser aplicadas en el MERCADO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, previniendo la aglomeración y la propagación del COVID-19 a los trabajadores, comerciantes, terceros, visitantes y clientes; y través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

VI. Nómina de vendedores por riesgo de exposición al COVID – 19.

En el mercado de Santa Rosa no hay comerciantes vulnerables que estén haciendo vida comercial, por el riesgo a exposición del COVID 19.

VII. Procedimientos Obligatorios de Prevención COVID – 19.

1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS MERCADO DE ABASTOS (INSUMOS Y FRECUENCIA DE REALIZACIÓN).

La limpieza y desinfección en el mercado Santa Rosa se realizarán de forma periódica, con una **FRECUENCIA** al menos una vez por semana (días miércoles) para disminuir la carga bacteriana en las superficies de los ambientes de los mercados.

En la cual durante la emergencia sanitaria, se realizara adentro y afuera de nuestro establecimiento; siendo también la limpieza y desinfección de los ambientes, y superficies del mercado de abastos empleando los siguientes insumos y materiales.

Insumos:

- Amonio cuaternario al 10%
- Hipoclorito de Sodio al 1 % (Lejía)
- Alcohol Etílico (Etanol al 62% - 71%)
- Agua Oxigenada (Peróxido de Hidrogeno al 0.5%)
- Agua.





PROHIBIDO
CORONAVIRUS



Desinfectantes y Diluciones



Reducen efectivamente la infectividad del coronavirus en 1 minuto

A NIVEL DOMESTICO(*)

- ✓ Alcohol Etilico (Etanol al 62% -71%)
- ✓ Agua Oxigenada (Peróxido de Hidrogeno al 0.5%)
- ✓ Lejía (Hipoclorito de sodio al 0.1%)

A NIVEL DE SERVICIO

- ✓ Lejía (Hipoclorito de sodio al 1%)

➔ 1 L de solución de lejía(0.1%) = 20 ml de Lejía Comercial (5%) + 980 ml de H₂O

➔ 1 L de solución de lejía(1%) = 200 ml de Lejía Comercial (5%) + 800 ml de H₂O

(*)Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies aprobada por INACAL



CONCENTRACIONES DE LEJÍA AL 1% PARTIR DE UNA SOLUCIÓN CONCENTRADA



Volumen Total Solución de Lejía (L) al 1%	Cantidad requerida							
	Agua (L)	Lejía (L) al 4%	Agua (L)	Lejía (L) al 5%	Agua (L)	Lejía (L) al 6%	Agua (L)	Lejía (L) al 7%
1	0.75	0.25	0.80	0.20	0.83	0.17	0.86	0.14
2	1.50	0.50	1.60	0.40	1.67	0.33	1.71	0.29
4	3.00	1.00	3.20	0.80	3.33	0.67	3.43	0.57
6	4.50	1.50	4.80	1.20	5.00	1.00	5.14	0.86
8	6.00	2.00	6.40	1.60	6.67	1.33	6.86	1.14
10	7.50	2.50	8.00	2.00	8.33	1.67	8.57	1.43
15	11.25	3.75	12.00	3.00	12.50	2.50	12.86	2.14
20	15.00	5.00	16.00	4.00	16.67	3.33	17.14	2.86
25	18.75	6.25	20.00	5.00	20.83	4.17	21.43	3.57
30	22.50	7.50	24.00	6.00	25.00	5.00	25.71	4.29
35	26.25	8.75	28.00	7.00	29.17	5.83	30.00	5.00
40	30.00	10.00	32.00	8.00	33.33	6.67	34.29	5.71
50	37.50	12.50	40.00	10.00	41.67	8.33	42.86	7.14
80	60.00	20.00	64.00	16.00	66.67	13.33	68.57	11.43
100	75.00	25.00	80.00	20.00	83.33	16.67	85.71	14.29

Materiales:

- Pediluvios.
- Atomizadores de diferentes volúmenes.
- Paños de limpieza desechables.
- Guantes impermeables de nitrilo.
- Trapeadores.
- Baldes.
- Bolsas plásticas para residuos.
- Escobas.
- Recogedores.

Recomendaciones:

- Hacer la dilución en un lugar ventilado.
- Tomar la precaución de no inhalar la solución.

19



- Seguir las instrucciones del fabricante para la aplicación.
- Revisar la fecha de vencimiento para asegurarse de que el producto no haya vencido.
- Nunca se debe mezclar cloro con amoníaco ni con otros productos de limpieza.
- La lejía que no esté vencida será eficaz contra los coronavirus si se diluye adecuadamente.
- Dado que la concentración de 0,1 % de hipoclorito de sodio es alta para tener contacto directo con la piel, se debe utilizar guantes para aplicarla.

Fuente: INACAL

1.1 LIMPIEZA DE SUPERFICIES INERTES

La limpieza es el proceso por el cual se eliminan los materiales indeseables (suciedad, mugre, grasa, entre otros) y con ellos por arrastre, los microorganismos adheridos a las superficies.

La limpieza se realizará como mínimo dos veces al día y se considerará lo siguiente:

- Se realizará el barrido húmedo con el fin de evitar la dispersión del virus. Este procedimiento se realizará con trapeadores, paños y recogedores.
- El baldeo se realizará utilizando agua, reforzada con detergentes tenso activos de arrastre (para remoción de materia orgánica)

Pasos:

1. Antes de baldear, limpiar las otras superficies, por ejemplo: pasa un trapo húmedo a las mesas de trabajo, estantes, equipos. Evita el uso de plumeros, para no generar polvo.
2. Profundiza la limpieza en áreas que más lo necesiten (SSHH).
3. Revisa y desecha aquellos productos que ya no se encuentren para venta o aquellos objetos que ya no se usen.
4. Luego, asegúrate de limpiar aquellas superficies en las cuales no se tiene mucho contacto, por ejemplo, los techos.
5. Asegúrate de retirar cualquier presencia de residuo sólido de la forma más segura posible, por ejemplo: trapea siempre de adentro hacia afuera.
6. Al momento de trapear y baldear, ten cuidado con las personas a tu alrededor, ya que podrían sufrir caídas.
7. Coloca todos los residuos o desechos en una bolsa plástica y amarrada, deposítalo en el punto de acopio del mercado.

Recuerda:

- Los implementos de limpieza se deben higienizar y desinfectar constantemente, para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Separar los implementos de limpieza de acuerdo al uso, por ejemplo, no se usará un solo trapo para limpiar mesa de trabajo y tachos de residuos sólidos, porque se estará generando una alta contaminación.
- Destinar un lugar único para almacenar los implementos de limpieza.

Áreas a limpiar:



- Pisos y paredes de áreas comunes como pasadizos, ingresos, salidas y rampas de acceso, área de estacionamiento (de corresponder).
- Puestos de trabajo (incluye equipos y estantes)
- Zonas de acopio de residuos sólidos
- Servicios higiénicos.
- Otras áreas que estén expuestas a la manipulación del comerciante y del público en general.

En general, la eficacia de un procedimiento de limpieza depende de: El tipo y la cantidad de material a eliminar; el producto de limpieza, el impacto del chorro de agua, el restregar, el tiempo adecuado, entre otros.

Fuente: INACAL

Adaptación: MDPN.

2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO DEL MERCADO DE ABASTOS (PERSONAL, METODOLOGÍA, REGISTRO).

El profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de cada centro de abastos (**Anexo 1**), deberá gestionar o ejecutar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

Identificación del riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo.

NIVEL DE RIESGO DEL PERSONAL DEL MERCADO SANTA ROSA DE PUEBLO NUEVO DE ACUERDO AL PUESTO DE TRABAJO.

	CARGO PUESTO Y/O DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO DE EXPOSICION		
		ALTO	MEDIO	BAJO
	COMERCIANTES		X	
	MONITORES DEL MERCADO SANTA ROSA		X	
	PERSONAL DE VIGILANCIA EN PUERTAS		X	

- Aplicación a cada trabajador, de manera previa al regreso o reincorporación, de la Ficha de sintomatología COVID-19 (**Anexo 2**), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.
- Control de temperatura corporal al momento de ingreso al centro de trabajo
- Aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19, a todos los trabajadores que regresan o se reincorporan a puestos de trabajo con Muy Alto Riesgo, Alto Riesgo y Mediano Riesgo, mismas que están a cargo del empleador.





Para puestos de trabajo de Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19 es potestativo a la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo bajo de exposición o de precaución:

Los trabajos con un riesgo de exposición bajo "de precaución" son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que esta infectados con COVID 19, ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen 7un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo, trabajadores de limpieza de centros no hospitalarios, trabajadores administrativos, trabajadores de esa área operativa que no tienen clientes.

Riesgo mediano de exposición:

Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ejemplo: menos de 2 metros de distancia) con personas que podrían estar infectadas con COVID 19, pero que no son pacientes que se conocen o se sospechan, que portan el COVID 19, por ejemplo: policías y fuerzas armadas que prestan servicios en el control ciudadano durante la emergencia sanitaria, trabajadores de limpieza de hospitales, de área no considerada COVID 19; trabajadores de aeropuertos, trabajadores de educación, mercados, seguridad física (vigilancia) y atención al público, puestos de trabajo con atención al cliente de manera presencial como recepcionista, cajera, de centros financieros o de un supermercado, entre otros.

Riesgo alto de exposición:

Trabajo con riesgo presencial de exposición con fuentes conocidas o fuentes sospechosas de COVID 19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que deben de ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID 19; trabajadores de salud, de ambulancia que transportan pacientes con diagnóstico y sospecha de COVID 19, (cuando estos trabajadores realizan procedimientos generadores de aerosol, su nivel de riesgo a exposición se convierte en muy alto), trabajadores de limpieza de área COVID 19, conductores de ambulancia de pacientes COVID 19, trabajadores de funeraria o involucrados en la preparación de cadáveres, cremación o entierro de cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID 19 al momento de su muerte.

Riesgo Muy alto de exposición:

Trabajo con contacto directo con COVID 19; por ejemplo: trabajadores de salud que realizan la atención de pacientes COVID 19, trabajadores de salud que realizan



tomas de muestra o procedimientos de laboratorio de pacientes confirmados o sospecha de COVID 19, trabajadores de morgues que realizan procedimientos en cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de personas con COVID 19.

La periodicidad de la aplicación de las pruebas para COVID-19, es establecida en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" por el profesional de salud correspondiente.

● Los costos generados por la evaluación de la condición de salud del trabajador, es asumido por el empleador.

● La valoración de las acciones realizadas, en el marco de este lineamiento permite al profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

De identificarse un caso sospechoso en trabajadores de puestos de trabajo de bajo riesgo, se procederá con las siguientes medidas:

- Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
- Aplicación de Prueba Serológica o Molecular COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, al caso sospechoso.
- Identificación de contactos en domicilio.
- Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.
- Para las acciones específicas tomar en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N O 193-2020/MINSA, "Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú

● Se debe realizar seguimiento clínico a distancia diario al trabajador identificado como caso sospechoso, según corresponda.

● En los trabajadores identificados como caso sospechoso, que se confirma el diagnóstico de COVID-19, posterior a cumplir los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo; el empleador a través del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, realiza la evaluación clínica respectiva, para el retorno.

PROCEDIMIENTOS:

- a) ENTREGA Y LLENADO TOTAL DE LA FICHA SINTOMATOLÓGICA COVID 19.

El administrador enviara de manera virtual la ficha de sintomatología COVID 19 al correo virtual del personal, para que sea llenado en su totalidad y ser entregado (2 días de anticipación) previa al regreso o reincorporación al trabajo.

- b) MEDICION DE TEMPERATURA CORPORAL AL INGRESO Y SALIDA DEL MERCADO DE ABASTO:



Que, según normativa; estas actividades no son obligatorias para el centro de trabajo con menos de 20 trabajadores, la administración semanalmente proveerá al personal de nuestro establecimiento, el listado de los trabajadores autorizados, para ingresar a las instalaciones del mercado, teniendo un responsable designado para dicha tarea.

Antes de ingresar y al retirarse de las instalaciones del centros de abastos, al personal, ciudadanos (as) y demás visitantes se le controlara la temperatura corporal (1 termómetro digital y el valor identificado será registrado en el formato de control diario de asistencia y T°, siendo responsable el administrador y/o quien designe. Así mismo al respecto del sistema de colas para medición de T°, es necesario precisar que deben de mantener el distanciamiento conforme se indica a través de una señalización: círculo o esticker.

Para ello se dispondrá en el mercado de abasto, el termómetro infrarrojo para determinar la temperatura de las personas indicadas.



Si se presentara el caso de un trabajador cumpla criterios de caso sospechoso, deberá ser manejado de acuerdo al criterio técnico: "atención y manejo de casos COVID 19" del MINSA.

La aplicación de pruebas serológicas o moleculares para la vigilancia del COVID 19, será para puestos de trabajo, con alto o muy alto riesgo, las mismas que estarán a cargo del empleador, para puestos de trabajo con



Mediano Riesgo o Bajo Riesgo, la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para la vigilancia del COVID 19, no es OBLIGATORIA.

De identificarse un caso sospechoso o tomar conocimiento de ser contacto con un caso confirmado, se procederá con la siguiente medida por el profesional de salud

- Derivación a un establecimiento de salud, para su manejo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, "aprueban el documento técnico, prevención, diagnóstico y tratamiento de personas infectadas por el COVID 19, en el Perú" o en el que se haga sus veces.
- Evaluación por los responsables de salud, en el trabajo para identificar potenciales contactos.
- Comunicar a las autoridades de salud de su jurisdicción y/o IAFA del trabajador para el seguimiento de caso correspondiente.
- Brindar materiales e información sobre el contagio del COVID 19, medidas de higiene cuidados que deben de llevar en casa.

Se recomienda realizar el seguimiento clínico a distancia, diario o inter diario, al trabajador identificado como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado según corresponda.

En los trabajadores identificados como casos sospechosos, en lo que se confirma el diagnóstico del COVID 19, o que constituyen contacto de un caso confirmado, durante los 14 días calendarios de aislamiento o cuarentena, ante el regreso del trabajador; el empleador a través de profesionales de la salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para completar el aislamiento o cuarentena o la ficha probable de alta respectiva.

Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por el COVID 19 y ante un caso sospechoso de COVID 19, o contacto con un caso confirmado, el empleador procederá a otorgar el descanso medico con la firma del médico tratante o el médico de la vigilancia de la salud, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como el resto de la institución.



PROHIBIDO
CORONAVIRUS

LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

ANEXO 1

Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa

Profesional para la Vigilancia de la Salud por exposición a la COVID-19	Centros de trabajo TIPO 1 (4-100 trabajadores) (Ley 1003-98 SA)	Centros de trabajo TIPO 2 (Incluido en Ley 1003-98 SA)	Centro de Trabajo TIPO 3	Centros de trabajo TIPO 4	Centros de trabajo TIPO 5	Centros de trabajo TIPO 6
	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21-50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101-500 trabajadores	más de 500 trabajadores
Empleador	X	X	X	X	X	X
Profesional de la Salud	X	X	X			
Lic. Enfermera				X	X	X
Médico					X	X

Para caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se considera todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98 SA.

En caso de Centros de Trabajo de tipo 1, podrán solicitar el apoyo de un Profesional de la Salud con capacitación otorgada como mínimo, por un instituto de educación superior en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo o Gestión de Riesgos de Desastres, para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo o el que haga sus veces.

En caso de Centros de Trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98 SA, el empleador debe solicitar la contratación de un Profesional de la Salud con capacitación en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con el servicio de un Profesional de la Salud, equivalente a un mínimo de 12 horas semanales, con capacitación en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.

En caso de instituciones de tipo 4, el empleador debe contar con el servicio de un profesional de Enfermería, equivalente a un mínimo de 18 horas semanales, con capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

En caso de instituciones de tipo 5, el empleador debe contar con el servicio de un profesional Médico y un profesional de Enfermería, como mínimo. Uno de los profesionales debe tener capacitación y experiencia en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgos de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19. El servicio de cada profesional debe ser de una duración mínima de 18 horas semanales.

En caso de instituciones de tipo 6, el empleador deberá tener un médico egresado o graduado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo, graduado o egresado la maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes. Además, debe contar con un profesional en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgos de desastres o equivalentes. El servicio de ambos profesionales debe tener una duración de 30 horas semanales (Médico) y 18 horas semanales (Profesional en Enfermería).

Todos los profesionales de salud deben participar en las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que realiza la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP en coordinación con CENORPAS-INS. Estas capacitaciones son inscritas en el Registro de Profesionales de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Anexo, según corresponda.



ANEXO 2

Ficha de sintomatología COVID-19
Para Regreso al Trabajo
Declaración Jurada

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Empresa o Entidad Pública: RUC:

Apellidos y nombres: DNI:

Área de trabajo: Dirección: (Número celular):

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

1. Sensación de alza térmica o fiebre
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar
3. Expectोरación o flema amarilla o verdosa
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19.
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):

	SÍ	NO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

Fecha: / / Firma:



12



PROHIBIDO
CORONAVIRUS

3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO (Nº DE LAVADOS, ALCOHOL GEL, ESQUEMA DE MONITOREO).



PERU Ministerio del Ambiente

⌚ Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

1a



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b



2



Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos

6



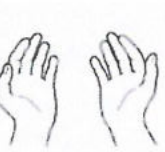
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

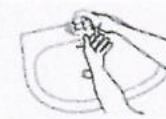
LIMPIEZA DE MANOS CON GEL A BASE ALCOHOL



Higiene de manos

⌚ Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos

0



Mójese las manos con agua;

1



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;

2



Frótese las palmas de las manos entre sí,

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa,

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Enjuáguese las manos con agua;

9



Séquese con una toalla desechable;

10



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;

11



Sus manos son seguras.

LIMPIEZA DE MANOS CON AGUA Y JABÓN



Frente a la medida de lavados y desinfección de manos, posible de detallar la siguiente información.

- Uno de los puntos de evaluación del alcohol en gel deberá de ubicarse al ingreso del mercado, estableciendo la desinfección previa al inicio de sus actividades laborales y a la desinfección de calzados al ingresar (pediluvios). Asimismo, asegurar el alcohol en gel en los diferentes ambientes de la institución.

ARTICULO	CANTIDAD
Equipos complementos de lavadero de manos	01 equipo completo
Dispensador de jabón liquido	02 dispensadores llenos permanentes
Dispensador de papel toalla desechable	Dispensadores abastecidos
Papel o toalla desechable	Papel toalla disponible
Bolsa de basura por cada tacho para residuos	Disponible permanente
Tachos grandes	Dispuestos en puntos señalados
Tachos para residuos bio contaminados	Dispuestos en puntos señalados

- Los artículos en mención son únicamente destinado para la tarea y/o instalaciones en el mercado, asegurando la cantidad de puntos de lavados de manos (lavaderos, caño conexión a agua potable, jabón liquido desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre del lavado y desinfección, para el personal público en general y terceros (supervisores); involucrados en el proceso de atención y expendio de productos y accesorios.



AREA O INSTALACIONES	PROVINCIA	DISTRITO
ZONA DE INGRESO AL MERCADO	CHINCHA	PUEBLO NUEVO
ZONA DE SERVICIOS HIGIENICOS	CHINCHA	PUEBLO NUEVO
ZONA ADMINISTRACION	CHINCHA	PUEBLO NUEVO



A fin de asegurar el suministro constante de los artículos necesarios para el lavado y desinfección de manos, se encuentra en el siguiente orden de monitoreo:

La administración del mercado serán los responsables de verificar el cumplimiento y abastecimiento del mismo.

4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL MERCADO SANTA ROSA (MATERIAL A UTILIZAR).

Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Exponer información sobre coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, como también en carteles en lugares visibles y medios existentes; así como, la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.
- El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio, de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar; así como, sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

- ❖ Afiches con información necesaria
- ❖ Carteles con procesos de prevención COVID 19
- ❖ Equipo Multimedia y proyector
- ❖ Visita puesto/puesto
- ❖ Portal Web institucional
- ❖ Redes sociales.

Ejemplos:





5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS.

Son las acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- Ambientes adecuadamente ventilados (puertas abiertas).
- Renovación cíclica de volumen de aire.
- Distanciamiento social de 1.5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.
- El uso de protector respiratorio (FFP2 O N95 quirúrgico) es exclusivo para trabajadores de salud en el sector asistencial de alto riesgo.
- Si los centros de trabajo, cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, estos deberán mantener el distanciamiento de 1.5 m respectivo entre los usuarios y se deberá respetar los turnos previamente establecidos.
- De ser necesarias reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente.
- Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes del centro de trabajo (pediluvios)-
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo (distanciamiento).
- Generar mecanismos para prevenir el contagio (barreras de protección).
- Señalizaciones dentro y fuera del mercado indicando el flujograma, puertas de salida.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usados, (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.





5.1 CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS EN EL MERCADO

Cuadro 01: Medidas para el cumplimiento de las especificaciones técnicas

EJES	MEDIDAS (*)	APLICACIÓN
(1) Distancia mínima entre personas	1. Aforo máximo señalado	Mercados y/o puestos o bodegas
	2. Aforo máximo adecuado y controlado por algún personal	Solo mercados
	3. Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas y controladas por algún personal	Solo mercados
	4. Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado	Solo mercados
	5. Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (*)	Mercados y/o puestos o bodegas
	6. Pasillos despejados para el libre tránsito y con la señalización necesaria	Solo mercados
	7. Ingreso preferencial para personal vulnerables	Solo mercados
(2) Equipamiento de seguridad	8. Uso obligatorio correcto y permanente de mascarilla, mandil, guantes gorro o redcecilla por parte de los vendedores (*)	Mercados y/o puestos o bodegas
	9. Uso obligatorio correcto y permanente de mascarilla por parte de los compradores (*)	Mercados y/o puestos o bodegas
	10. Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios.	Mercados y/o puestos o bodegas
(3) Limpieza y desinfección	11. Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso (*)	Solo mercados
	12. Mecanismos para la desinfección de manos dentro del mercado	Solo mercados
	13. Implementar estaciones de lavado de mano y/o desinfección de manos, garantizando su provisión permanente	Solo mercados
	14. Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados (*)	Solo mercados
(4) Gestión de Residuos Sólidos	15. Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS dentro del mercado por cada puesto de venta.	Solo mercados
	16. Contenedores principales para el acopio de los RRSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización	Solo mercados
(5) Gestión del mercado	17. Espacios definidos limpios y desinfectados para la descarga de productos	Solo mercados
	18. Personal estibador, de transporte y almacenamiento usan correctamente mascarilla	Solo mercados
	19. Señalización de horarios para la apertura y cierre al público	Mercados y/o puestos o bodegas
	20. Capacitación a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario y difusión de mensajes educativos por parlantes para la prevención del COVID-19.	Solo mercados

(*) Las medidas 5, 8, 9, 11, y 14 son de carácter obligatorio para dar válido el cumplimiento.

Fuente: Guía para el cumplimiento de la Meta 6.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud del Servicio de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19.

Anexo 3



El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2 O N95 quirúrgico) es de uso exclusivo para profesionales de salud con alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa el COVID-19.

7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19.

Durante la emergencia sanitaria nacional, el empleador realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente de la siguiente manera:

- Se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral. Siendo el profesional de la salud del Servicio de seguridad y salud en el trabajo, el responsable de que se realice, la toma y registro de la temperatura de cada trabajador.
- Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0° c.
- Para el caso de los puestos de trabajo de Muy Alto Riesgo de Exposición, la medición de la temperatura se realiza al inicio, a la mitad y al final de la jornada.
- Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado por el profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, se considera como caso sospechoso, y se realizará:
 - Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
 - Aplicación de Pruebas serológica o molecular COVID-19, según las normas del Ministerio de Salud, al caso sospechoso.
 - Identificación de contactos en centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en normativa MINSA.
 - Toma de Pruebas serológica o molecular COVID-19 a los contactos del centro de trabajo a cargo del empleador.
 - Identificación de contactos en domicilio.
 - Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.
- La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19; de ser necesario se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y salud en el trabajo.
- En el Plan de Prevención, deberá considerarse las medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento técnico.



- Se debe prestar particular atención a la protección de los trabajadores que tengan alguna discapacidad.
- En caso de presentarse un brote en el centro de trabajo, la autoridad sanitaria correspondiente comunica de forma inmediata a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N O 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias, sobre el cierre o paralización inmediata de labores.

7.1 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron, ni presentan sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19; y que pertenecen a un centro de trabajo que no ha continuado funciones, debido a medidas de restricción emitidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

7.2 CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19.

En casos leves, se reincorpora 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario después de la alta clínica. Este periodo podría variar según las evidencias que se tenga disponible.

El profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico.

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

El personal que se reincorpora al trabajo, debe evaluarse para ver la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesario su trabajo de manera presencial, debe usar mascarilla o el equipo de protección respiratoria según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, además recibe monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días calendario y se le ubica en un lugar de trabajo no hacinado.

2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Se deberán considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID -19:



- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial
- Enfermedades Cardiovasculares
- Cáncer
- Diabetes Mellitus
- Obesidad con IMC de 30 a más
- Asma
- Enfermedad Respiratoria Crónica
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO (DE CORRESPONDER)

Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su trabajo.

Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.

4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19.

Se deberán considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID -19:

- Edad mayor de 60 años
- Hipertensión arterial
- Enfermedades Cardiovasculares
- Cáncer
- Diabetes Mellitus
- Obesidad con IMC de 30 a más
- Asma
- Enfermedad Respiratoria Crónica
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor



IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

- ❖ Autoridad local/funcionarios
- ❖ Fuerzas del orden.
- ❖ Monitores del Mercado Santa Rosa.
- ❖ Los comerciantes.
- ❖ Los estibadores.
- ❖ Comité de Autocontrol Sanitario
- ❖ Proveedores.
- ❖ Personal de vigilancia.
- ❖ Personal de limpieza.
- ❖ Usuarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Chincha Alta-Ica

META 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19".



PROHIBIDO
CORONAVIRUS

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

1	MERCADO DE SANTA ROSA						S/. 17 510,00
1,1	Pistola termómetro laser infrarrojo	Bienes Nacionales	unidad	80,00	2	1	S/. 160,00
1,2	Letreros de 2mx0.90 cm (P. de entrada) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,3	Letreros de 2mx0.90 cm (Puerta de salida) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,4	Letreros de 30x40 cm (horario de atención) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,5	Letrero de Ingreso Preferencial Ley N° 30840	Bienes Nacionales	unidad	70,00	2	1	S/. 140,00
1,6	Afiches publicitarios en couche según diseño	Bienes Nacionales	millar	450,00	1	1	S/. 450,00
1,7	Banner publicitario de protocolos anti COVID 19	Bienes Nacionales	unidad	120,00	1	1	S/. 120,00
1,8	Jabón en liquido antibacterial (galón)	Bienes Nacionales	galón	60,00	40	1	S/. 2 400,00
1,9	Alcohol en gel Antibacterial (galón)	Bienes Nacionales	galón	65,00	16	1	S/. 1 040,00
1,10	Mandiles tipo bata lavables (tela taslan) según tallas	Bienes Nacionales	unidad	30,00	90	1	S/. 2 700,00
1,11	Gorro o redecilla (caja 100 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	30	1	S/. 900,00
1,12	Mascarillas para protección (caja de 50 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	30	1	S/. 900,00
1,13	Guantes quirúrgicos (caja)	Bienes Nacionales	caja	20,00	30	1	S/. 600,00
1,14	Lejía al 7.5 % industrial - 20L	Bienes Nacionales	galonera	40,00	20	1	S/. 800,00
1,15	Pack Adhesivos circulares de señalización con diseño	Bienes Nacionales	unidad	10,00	320	1	S/. 3 200,00
1,16	Barreras de Seguridad - juego completo	Bienes Nacionales	juego	10,00	90	1	S/. 900,00
1,17	Amonio cuaternario al 10% (1 gln)	Bienes Nacionales	unidad	80,00	4	1	S/. 320,00
1,18	Papel toalla desechable	Bienes Nacionales	paquete	25,00	40	1	S/. 1 000,00
1,19	Dispositivo de desinfección a PEDAL	Bienes Nacionales	juego	280,00	2	1	S/. 560,00
1,20	Señalización de entrada y salida en pack adhesivo	Bienes Nacionales	unidad	10,00	60	1	S/. 600,00

XI. DOCUMENTO DE APROBACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Chincha Alta-Ica

META 6: *“Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19”.*



**PROHIBIDO
CORONAVIRUS**